

ACUERDO N° 63

En la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis, se reúne en Acuerdo Administrativo el Tribunal Superior de Justicia, con la Presidencia del Dr. Luís Alberto Nicolás Brizuela e integrado por los Dres.: Claudio José Ana y Mario Emilio Pagotto, con la asistencia del Secretario Administrativo y de Superintendencia, Dr. Javier Ramón Vallejos, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: **CUERPO DE SECRETARIOS RELADORES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

- SITUACIÓN: I) Que mediante Acuerdo N° 137/1986, se establecieron las funciones de las Secretarías Reladoras del Tribunal Superior de Justicia, creadas mediante Acuerdo N° 111/86, determinando que tienen a su cargo la concreción de una operativa interna en la función específica del Tribunal Superior, consistente una labor destinada a la realización de una actividad de ayudantía técnica del Cuerpo, donde su perfil sobresaliente se asemeja o identifica con la figura de un Secretario Privado en el rol específico del cometido jurisdiccional de los Magistrados que integran el Cuerpo.- **II)** Que habiéndose advertido por parte de este Cuerpo el acceso de letrados y/u otras personas con intereses en las causas que allí se tramitan y no siendo este el ámbito al que deben dirigirse, que son las Secretarías Jurisdiccionales de este Cuerpo, según corresponda, por lo cual resulta necesario determinar expresamente la prohibición de la reiteración de circunstancias como la descripta. Por ello, el Tribunal Superior de Justicia, **RESUELVE: 1°) HACER** saber al Señor Coordinador del Cuerpo de Relatores y a los Señores Secretarios Relatores que queda totalmente prohibido el acceso a esas dependencias de letrados, partes y/u otras personas con intereses en las causas que allí se tramitan, debiendo las mismas dirigirse a las Secretarías Jurisdiccionales de este Cuerpo, según corresponda.- **2°) HACER** saber a los Señores Letrados, partes y/u otras personas que queda totalmente prohibido el acceso a las dependencias del Coordinador del Cuerpo de Relatores y a los Señores Secretarios Relatores, atento los intereses de las causas que allí se tramitan, debiendo los mismos dirigirse a las Secretarías Jurisdiccionales de este Cuerpo, según corresponda.- **3°)** Hacer saber al Señor Coordinador del Cuerpo de Relatores y a los Señores Secretarios Relatores que el incumplimiento de la

medida dispuesta precedentemente será calificada como falta grave y pasible de sanciones por parte de este Cuerpo.- **Protocolícese y hágase saber. Así lo dispusieron y firmaron por ante mí de lo que doy fe.-**